

efectos, como contrarios a Derecho, ordenando se disponga lo necesario para la devolución de la cantidad ingresada; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José María Cordero.—Manuel Docavo.—José Fernández.—Juan Becerril.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de febrero de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social del Instituto de Cultura Hispánica», domiciliada en Madrid.

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social del Instituto de Cultura Hispánica», con domicilio en Madrid;

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de previsión social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social del Instituto de Cultura Hispánica», con domicilio social en Madrid, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.841.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de enero de 1965.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social del Instituto de Cultura Hispánica».—Madrid.

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo por la que se convoca para los Cursos de Ayudantes técnicos sanitarios y Enfermeras de empresa.

La Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, en cumplimiento de los fines que a la misma se le atribuyen en el artículo cuarto, capítulo II de su Reglamento Orgánico, convoca la celebración de cuatro cursos de Ayudantes técnicos sanitarios de empresa y uno de Enfermeras de empresa, que se celebrarán en las localidades y fechas que se indican a continuación:

| Localidades | Fechas de celebración |
|-----------------------------------------------------------|-----------------------|
| <i>Cursos de Ayudantes técnicos sanitarios de empresa</i> | |
| Granada | Mayo-junio. |
| Santiago de Compostela | Abril-mayo. |
| Barcelona | Septiembre-noviembre. |
| Madrid | Octubre-noviembre. |
| <i>Cursos de Enfermeras de empresa</i> | |
| Vizcaya | Abril-mayo. |

Estos cursos tendrán dos meses de duración y se desarrollarán en los mismos las enseñanzas teóricas y prácticas incluidas en los programas oficiales de esta Escuela.

El número de plazas que se convocan para cada uno de los cursos es de cien, y podrán concurrir a los mismos los titulados que lo deseen y cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Las instancias solicitando tomar parte en alguno de los cursos indicados, dirigidas al ilustrísimo señor Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo (pabellón número 8 de la Facultad de Medicina, Ciudad Universitaria, Madrid), se presentarán en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y acompañadas de los siguientes documentos:

1. Testimonio notarial del título.
2. Certificación académica de estudios.
3. Certificado de colegiación.
4. Cuantos méritos profesionales, debidamente justificados, crea poseer.

Los Ayudantes técnicos sanitarios o Enfermeras que vinieran prestando servicios en empresas en calidad de interinos —oficialmente reconocidos como tales por la Organización de Servicios Médicos de Empresa— aportarán documento acreditativo de tal extremo para, a la vista del mismo, preseleccionar aquellos que por esta circunstancia tengan derecho al curso abreviado, de un mes de duración.

No será admitida ninguna solicitud con documentación incompleta.

Madrid, 3 de febrero de 1965.—El Director, Manuel Bermajilla.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Granada, Huelva, Madrid, Teruel y Zaragoza por las que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectárea y término municipal.

Badajoz

Provincia de Cáceres

- 8.450. «Pilar». Estaño. 640. Miajadas y Almohadín (Cáceres) y Santa Amalia y Don Benito (Badajoz).

Granada

Provincia de Málaga

- 5.933. «Virgen de la Esperanza». Serpentina. 182. Mijas.
5.948. «Francisca de Asís». Manganoso. 20. Valle de Abdalajís.

Huelva

- 13.770. «Consejo». Manganeso. 54. Almonaster la Real.

Madrid

Provincia de Cuenca

737. «Santa María». Caolín. 221. Santa Cruz de Moya.
734. «María de los Llanos». Caolín. 180. Landete y Santa Cruz de Moya.

Provincia de Toledo

- 3.162. «Ampliación a Basconia». Sepiolita y bentonita. 288. Villaluenga.

Teruel

- 5.066. «Arancha». Hierro. 2.342. Orihuela del Tremedal y Noguera de Albarracín.
5.011. «San Blas». Caolín. 60. Gargallo.

Zaragoza

Provincia de Soria

948. «San Salvador». Hierro. 869. Somaen, Arcos de Jalón, Velilla de Medinaceli y Sagides.
951. «Río Blanco». Hierro. 300. Velilla de Medinaceli, Jubera y Somaén.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Ciudad Real, Granada, Huelva, León, Madrid y Salamanca por las que se hace público haber sido declaradas caducadas las concesiones de explotación minera que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido declaradas caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectárea y término municipal.